

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de Abril del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de abril del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 324-2012-R.- CALLAO, 18 DE ABRIL DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 13224), recibida el 23 de marzo del 2012, mediante la cual la estudiante ROSALIA AGUSTINA MAMANI DEZA, con Código Nº 032856-I, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, solicita la inclusión de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 001-04-CU del 12 de enero del 2004, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2003-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a doña ROSALIA MAMANI DEZA, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 158-2012-D-OAGRA, del 29 de marzo del 2012, remite el Informe Nº 011-2012-SEC/OAGRA del 28 de marzo del 2012, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como ROSALIA MAMANI DEZA, con Código Nº 032856-I, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 473-2012-AL, recibido el 12 de abril del 2012, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario Nº 001-04-CU del 12 de enero del 2004 y los demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao a favor

de la recurrente, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del segundo nombre de la mencionada ingresante a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, debiendo registrarse a la recurrente como: **ROSALIA AGUSTINA MAMANI DEZA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

- 2º DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, OAD, OAGRA,
cc. OBU, OSA, URA e interesada.